

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Oficina de Registro de la Diputación de León - 000011790
Fecha y hora de registro en: 16/05/2018 11:05:47 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 16/05/2018 11:05:47 (Horario peninsular)
Número de registro: 000011790e1800007200
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

Identificación: Razón Social GRUPO SOCIALISTA DIPUTACIÓN DE LEON
País: Municipio:
Provincia: Dirección:
Código Postal: Teléfono:
Canal Notif: Correo
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: MOCION PARA DEROGACIÓN INMEDIATA DE LA DISPOSICION ADICIONAL QUINTA REAL DECRETO 128/2018 DE 16 DE MARZO, QUE REGULA EL REGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS ADMON LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARACTER NACIONAL
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Asuntos Generales - LA0009308 / Diputación Provincial de León
Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: 1526461741715.pdf
Tamaño (Bytes): 1.531.115
Validez: Copia Electrónica Auténtica
Tipo: Documento Adjunto
Hash: f04b77ed7b0fc5da9a90db17ab9d9e6976bde3bdceec09221a91a841890bb75cf774cc08e7304147251ac6f5bd848b2f6418ebc186b26816b786385ef496670
Observaciones:

La Oficina de Registro Oficina de Registro de la Diputación de León declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-6d42-0e4d-7030-463b-880e-2b74-3251-27b0

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/05/2018 11:05:47 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

000011790e1800007200

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original



*D. José Pellitero Álvarez, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación de León, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN PARA PARA LA DEROGACIÓN INMEDIATA DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**, para su debate y votación en el Pleno.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Popular al frente del Gobierno de España ha realizado a lo largo de estos años un ataque sin precedentes al mundo local, una agresión a la autonomía municipal y a la capacidad de prestar servicios de proximidad a los vecinos, imponiendo nuevas cargas con restricciones y limitaciones presupuestarias, e intentando convertirnos en un mero gestor administrativo amenazando el espacio propio de decisión política de los gobiernos locales. Los pequeños municipios, más vulnerables a estos ataques, se han visto seriamente afectados por las políticas del Partido Popular.

Los pequeños ayuntamientos y las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), más conocidas en la provincia de León como juntas vecinales o pedanías, con 1.231 de las 3.708 existentes en toda España, lejos de verse afectados por normas y medidas proporcionadas y adaptadas a su dimensión y capacidad administrativa, se han visto desbordados por los múltiples requerimientos del Gobierno de España y han visto cómo se les imponían nuevas obligaciones sin las previsiones presupuestarias correspondientes destinadas a que dichas obligaciones no supusieran una carga sobreañadida para sus haciendas. No ha habido lealtad institucional del Gobierno con las entidades locales de menor tamaño, las más saneadas en materia de deuda y las más cumplidoras en materia de disciplina presupuestaria.

El Partido Popular se ha ensañado con las juntas vecinales. Ya intentó en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la desaparición de las mismas, condicionándolo finalmente a la rendición de cuentas, sin que ninguna Comunidad Autónoma secundara finalmente su intención.



Posteriormente, eliminó la cobertura legal a la prestación de las funciones de tesorería desempeñada por los concejales. Ahora nos encontramos con la última vuelta de tuerca, abrogar la cobertura legal que el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 8, daba al desempeño de las funciones de secretaría, con carácter subsidiario, en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que gocen de personalidad jurídica a “cualquier otra persona con capacitación suficiente”, lo que ha conllevado que en la práctica en una parte muy importante de estas entidades dichas funciones se ejercieran mediante este procedimiento.

Y lo ha hecho mediante la aprobación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que, en su Disposición adicional quinta, referente a las juntas vecinales, determina:

1. El desempeño de las funciones de secretaría e intervención, tesorería y recaudación, en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que gocen de personalidad jurídica y tengan la condición de Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se efectuará por un funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe las funciones de secretaría o intervención, tesorería y recaudación en el municipio al que pertenezca la Entidad del ámbito territorial inferior al municipio. En el caso de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio con población inferior a 5.000 habitantes podrán asignarse estas funciones o un funcionario de carrera de la propia Corporación, que preferentemente pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria.

2. Asimismo, a instancia de la Entidad, la Secretaría podrá clasificarse como puesto independiente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

La eliminación de la habilitación legal para “cualquier otra persona con capacitación suficiente” ha entrado en vigor el mismo día de su publicación sin la mínima *vacatio legis* que facilitara la adaptación a dicha norma de las numerosas EATIM que estaban utilizando la mencionada habilitación del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que han quedado en una situación de desamparo jurídico con las gravísimas consecuencias que dicha circunstancia puede acarrear para las mismas y sus representantes legales.

Es incomprensible que este Real Decreto 128/2018 no mencione a los Servicios de Asistencia de las Diputaciones Provinciales entre los sistemas para el desempeño de las funciones de secretaría, intervención y tesorería de las juntas vecinales, en una muestra de desconfianza que viene a contradecir la retórica del Partido Popular sobre la institución provincial, que debe ser pieza clave y esencial en esta materia.



Tampoco se contempla el papel de las comunidades autónomas en la necesaria coordinación y colaboración para que, con carácter previo a la adopción de cualquier medida de este tipo, se dote de una adecuada provisión de plazas y puestos, que permita el ejercicio, con garantías, para el desempeño de las funciones de secretaria e intervención, tesorería y recaudación que atribuye la legislación en vigor, así como para la elaboración de las nuevas agrupaciones necesarias para el desempeño de dichas funciones, la revocación y los nuevos nombramientos para que cualquier proceso de estas características no deje en desamparo a las juntas vecinales.

Y no es posible que el Partido Popular siga legislando para la imposición de nuevas obligaciones sin acompañar consignación presupuestaria para la adopción de las mismas.

El Partido Popular ha vuelto a legislar contra la administración local y lo ha vuelto a hacer sólo, desoyendo a las entidades locales y profesionales implicados.

Los socialistas creemos que las entidades de ámbito territorial inferior al municipio son fundamentales para la prestación de los servicios de proximidad, para mantener el equilibrio entre población y territorio, cuando en la agenda política está el gravísimo problema de despoblación que sufren algunos territorios, y en particular la provincia de León, atacar nuevamente a estas entidades va a agravar todavía más este problema.

Los socialistas creemos que es necesaria una legislación acorde a la realidad y necesidades de los pequeños municipios y de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que garantice su supervivencia.

Por lo expuesto se formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes **ACUERDOS**:

1.- La derogación inmediata de la disposición adicional quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- Modificar la disposición derogatoria única del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional al efecto de mantener la vigencia del artículo 8 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



3.- Abrir un proceso donde Gobierno de España, Comunidades Autónomas y la FEMP trabajen esta cuestión bajo las premisas de que cualquier tipo de modificación normativa en la que se establezcan nuevas obligaciones a los entes territoriales, esté acompañada de las previsiones presupuestarias correspondientes destinadas a que dichas obligaciones no supongan una carga sobreañadida para sus haciendas y donde se establezca las debidas garantías para la adecuación a las mismas.

León, a 16 de mayo de 2018

Fdo.: José Pellitero Álvarez

PORTAVOZ

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN